



OFICIO N° 856

ANT.: Oficio N° 494/30.03.2021, de la Subsecretaría de Hacienda.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 10 MAY 2021

**DE : KATHERINE MARTORELL AWAD  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

**A : ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

Junto con saludar, acusamos recibo del Oficio señalado en el antecedente, mediante el cual la Subsecretaría de Hacienda manifiesta haber recibido Oficio de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados, a través del cual se solicita informar acerca de las medidas que se implementarán en beneficio de los trabajadores que, pudiendo dirigirse hacia sus lugares de trabajo en virtud de un Permiso Único Colectivo, no cuentan con permisos para las personas dedicadas al cuidado de sus hijos.

Al respecto, me permito señalar que las medidas de desplazamiento son establecidas conforme a la situación sanitaria que presenta el país, a causa de la pandemia ocasionada por el virus SarsCov-2. En razón de ello, no se ha considerado, por el momento, la emisión de un permiso de desplazamiento para las personas señaladas en el párrafo anterior, que les permita cumplir con labores domésticas o de cuidado de menores, durante períodos de Cuarentena o Paso 1.

Por la importante naturaleza de sus funciones, y siempre en el contexto de la pandemia que vive el país, se ha establecido que los hijos de los trabajadores del área de la salud si cuentan con este beneficio, en virtud de que su labor presencial es imprescindible.



**KATHERINE MARTORELL AWAD**  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MBL/cdsz  
DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Hacienda
- Archivo
- Gabinete



Asesoría Jurídica  
JVC/SML E2260/2021

**ANT.:** Oficio N° CTSS N° 334/13/2021, de 23 de marzo de 2021, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha.

**MAT.:** Remite documento citado en el antecedente, para fines que se indican.

**DE:** ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA 19

**A:** KATHERINE MARTORELL AWAD  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

PAULA DAZA NARBONA  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente, por medio del cual la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados requirió se oficie a este Ministerio a fin de *"informar, en el marco del funcionamiento y aplicación de los permisos colectivos que permiten el desplazamiento de trabajadores de empresas consideradas esenciales que se encuentran ubicadas en zonas en las cuales existe restricción de movilidad, sobre las medidas que esa Secretaría de Estado implementará en beneficio de las trabajadoras o trabajadores que pudiendo dirigirse a sus lugares de trabajo por medio de permisos colectivos, los cuidadores de sus hijos, no obstante, no se pueden trasladar dado que no existen permisos individuales para cumplir dicha función, tomando en consideración, además, que las salas cunas o jardines infantiles no pueden abrir en Fase 1, de acuerdo al Plan Paso a Paso.*

*Asimismo, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de concretar una reunión con esta instancia legislativa, en fecha y hora a definir, con el objeto de abordar, en profundidad, la inquietud manifestada y conocer, además, de otras inquietudes que se han generado al respecto."*

Al respecto, por tratarse de materias de vuestra competencia, por el presente se remite este requerimiento, para su conocimiento y atención, según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
FECHA: 29/03/2021 HORA: 14:42:30



JEMSL

**Distribución:**

- Sr. Pedro Muga Ramírez, Abogado Secretario de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 340697-7b9375 en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



Valparaíso, 23 de marzo de 2021

Oficio CTSS N° 334/13/2021

La **COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en sesión celebrada el día de ayer, acordó oficiar a US., a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva informar, en el marco del funcionamiento y aplicación de los permisos colectivos que permiten el desplazamiento de trabajadores de empresas consideradas esenciales que se encuentran ubicadas en zonas en las cuales existe restricción de movilidad, sobre las medidas que esa Secretaría de Estado implementará en beneficio de las trabajadoras o trabajadores que pudiendo dirigirse a sus lugares de trabajo por medio de permisos colectivos, los cuidadores de sus hijos, no obstante, no se pueden trasladar dado que no existen permisos individuales para cumplir dicha función, tomando en consideración, además, que las salas cunas o jardines infantiles no pueden abrir en Fase 1, de acuerdo al Plan Paso a Paso.

Asimismo, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de concretar una reunión con esta instancia legislativa, en fecha y hora a definir, con el objeto de abordar, en profundidad, la inquietud manifestada y conocer, además, de otras inquietudes que se han generado al respecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., por orden del señor Presidente de la Comisión, diputado señor Tucapel Jiménez Fuentes.

Dios guarde a US.,

**PEDRO N. MUGA RAMÍREZ**  
Abogado Secretario de la Comisión

**AL SEÑOR RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**MINISTRO DE HACIENDA.-**



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: C3FF464123C8B9A2

Firmado por Pedro Nolasco Muga  
Ramírez  
Fecha 23/03/2021 17:25:25 CLST